**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

## Por acuerdo de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos 179-A, 179-B y 179-C, del Código Penal del Estado de Guanajuato,*** formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional***,*** a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

## De acuerdo a su exposición de motivos, dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en cita, se encuentran las siguientes:

1. Modernizar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para coordinar esfuerzos, clarificar facultades y definir responsabilidades de las autoridades estatales y Municipales.
2. Creación de una Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas, que fortalezca el trabajo que ha venido realizando la Fiscalía General del Estado, en el combate de este tipo de delitos.
3. Creación de un fondo para la atención y apoyo de las víctimas y a los ofendidos del delito de trata de personas, que operé de manera similar al fondo que ya existe para atender a las víctimas del delito.
4. Armonizar nuestro marco jurídico local con la Ley General de Trata de Personas, proponiendo la derogación de diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato.
5. Sentar las bases jurídicas para la participación de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, en los términos de la nueva Ley de Víctimas, que está siendo analizada por el Congreso del Estado y que en poco tiempo será una importante realidad.

Es importante señalar, mediante oficio número DGFC/CJ/082/2019, suscrito por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, en fecha 08 de julio de 2019, se hacen diversas observaciones respecto a la iniciativa que nos ocupa.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **al oficio circular número 105,** correspondiente **a la iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 16 de julio de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 179-A, 179-B Y 179-C, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa para afrontar de manera franca y directa el delito de trata de personas en nuestra entidad, la cual al ser uno de los delitos más graves y degradantes que afectan al ser humano en la actualidad, merece una atención especial por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, asimismo se concuerda en que el fortalecer el trabajo conjunto de las autoridades involucradas siempre será una herramienta que nos permita cumplir con nuestro objetivo que es disminuir los índices delictivos a su mínima expresión, y como lo cita la Ley que nos ocupa, trabajar diariamente en la erradicación de las conductas delictivas.

Bajo esa misma tesitura, si bien es cierto desde el desde el año 2014, se cuenta con la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, resulta apropiado actualizar e implementar acciones de mejora que permitan a las víctimas de este delito contar con el respaldo y compromiso de sus autoridades ante circunstancias de completa adversidad.

**En relación a las atribuciones que propone otorgar a los Municipios:**

En cuanto a inspeccionar las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo se expongan al peligro de la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General; se considera necesario revisar la competencia municipal para realizar dicha actividad, además del establecimiento de medios para realizarla, considerándose que la autoridad competente para conocer al respecto sería la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; por lo que se sugiere redireccionar la propuesta a efecto de considerar que dichas acciones sobre las inspecciones en las agencias de colocación, debe corresponder a dicha dependencia federal.

Respecto a la detección y prevención de la trata de personas, a través de acciones de vigilancia e inspección –en los municipios- por medio de los requisitos planteados como parte del proceso de autorización de establecimientos como bares, salones de masajes, restaurantes, entre otros giros, se considera que esta atribución corresponde al ministerio público como la autoridad competente para conocer y dar seguimiento, entre otros, a este tipo de delitos, aunado a que no debe obviarse que los Ayuntamientos son solo autoridades que emiten determinaciones de carácter meramente administrativo.

**Respecto a la propuesta de creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas:**

Se considera que el documento idóneo para establecer las atribuciones que pretenden los iniciantes sería la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la cual, en específico en su artículo 23, contempla atribuciones comunes para las Fiscalías Regionales y Especializadas; asimismo, resultaría necesario que se emita, como en algunos otros rubros en materia de seguridad por parte del Fiscal General del Estado, un acuerdo de creación de dicha fiscalía especializada, debiendo contener objeto, alcances, atribuciones generales y específicas, así como autoridades encargadas y responsables.

**En cuanto a la creación de un fondo para la atención y apoyo de las víctimas y a los ofendidos del delito de trata de personas:**

Establece la iniciativa que el fondo que pretenden operará de manera similar al fondo que ya existe para atender a las víctimas del delito; al respecto se reflexiona que es oportuno poder seguir trabajando con el fondo estatal ya establecido el cual es de acceso a las víctimas y ofendidos de cualquier tipo de delito, considerando que la creación de un fondo diverso al establecido con similitudes en su operatividad y funcionamiento podría requerir una erogación mayor de recursos innecesaria por gastos administrativos, resultando en su caso como una mejor estrategia de administración y aprovechamiento de recursos, la creación de un rubro, cuenta, atención o apartado donde se establezca aquel presupuesto que será destinado para la atención y seguimiento específico a las personas víctimas de trata de personas.

**En cuanto a la Comisión Estatal de Víctimas:**

Se menciona en la iniciativa de referencia que se tomarán en consideración las atribuciones de la actual Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, misma ley que no establece una comisión estatal, sin embargo sigue en estudio y análisis en el Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado, en la cual sí se contempla la existencia de una Comisión Estatal de Víctimas, por lo que se sugiere realizar la revisión integral en la vinculación de dichas leyes.

Por último, se sugiere que se realicen adecuaciones de redacción y estilo en cuanto a la numeración, fracciones y citación de los programas que se citan con motivo de esta iniciativa.